



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: RADICADO 68001-40-03-006-2022-00477-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informado que la apoderada judicial del demandante solicita medida cautelar. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, SE NIEGA la medida cautelar de embargo retención y secuestro de los dineros que el demandado MANUEL MARTINEZ ARTEAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.525.661 de Bucaramanga, posea ahorrados por concepto de cesantías en los siguientes fondos: Caja de honor (Ministerio defensa), Colpensiones; Colfondos; Porvenir; Protección; Skandia; Fondo Nacional del Ahorro, teniendo en cuenta que las prestaciones sociales son inembargables, además que, no aplica lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 344 del C.G.P; esto es, no corresponden a créditos a favor de cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°**131** del 27 de septiembre de 2023.